



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00220-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco de Bogotá S.A.** contra **German Alberto Sterling Vargas** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 455934061.

1.1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$6.790.272,64 M/Cte.**, por concepto de 5 cuotas de capital vencido desde el mes de octubre de 2022 al mes de febrero del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	Fecha vencimiento	Valor capital cuota
44	14 de octubre de 2022	\$1.328.083,57
45	14 de noviembre de 2022	\$1.342.902,76
46	14 de diciembre de 2022	\$1.357.887,32
47	14 de enero de 2023	\$1.373.039,08
48	14 de febrero de 2023	\$1.388.359,91
	Total	\$6.790.272,64

1.2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$6.797.792,36 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de junio al mes de diciembre del año 2022, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	causación	Valor intereses remuneratorios
44	Del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2022	\$1.389.529,43
45	Del 15 de octubre al 14 de noviembre de 2022	\$1.374.710,24
46	Del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2022	\$1.359.725,68
47	Del 15 de diciembre de 2022 al 14 de enero de 2023	\$1.344.573,92
48	Del 15 de enero al 14 de febrero de 2023	\$1.329.253,09
	Total	\$6.797.792,36

1.4. Capital acelerado

Por la suma de **\$117.738.131 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde el 17 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Juan Fernando Puerto Rojas como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 042 del 17 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecccae1f01d1477dc2f34070d1bc7fca5711de2a72670aa70aa40779caddb687d**

Documento generado en 16/03/2023 04:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>